

CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA:
PARA EL CONDADO DE KERN

Si usted es o era un empleado no exento de Innovative Coatings Technology Corporation, Usted Podría Ser Elegible para una Compensación de un Acuerdo de Demanda Colectiva.

Una corte autorizó esta notificación. Esta no es una solicitud de un abogado.

- Se ha logrado una propuesta de acuerdo en una demanda colectiva contra Innovative Coatings Technology Corporation ("INCOTEC"), el cual alega que la empresa no proporcionó pausas para comida y descanso y no abonó correctamente los salarios por horas extras y otras reclamaciones relacionadas en violación a la ley de California.
- INCOTEC niega haber hecho algo incorrecto y ha objetado las reclamaciones presentadas contra ella. Esto es un acuerdo, y no es una decisión de la Corte. La Corte no ha descubierto que INCOTEC haya hecho algo malo.
- **El monto aproximado de su parte dentro del acuerdo se indica en la Notificación de Beneficios del Acuerdo, adjunta a la presente.**
- Sus derechos legales se verán afectados tanto si actúa como si no lo hace. Lea cuidadosamente esta notificación.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
ENVÍE EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN ADJUNTO	Si ya no trabaja para INCOTEC y desea participar en el acuerdo debe presentar el formulario de reclamación adjunto completo, dentro del tiempo establecido tal como se explica a continuación. Si la Corte aprueba el acuerdo y éste se convierte en definitivo y efectivo usted obtendrá un pago.
EXCLUIRSE	No recibirá ningún pago. Esta es la única opción que le permite participar en cualquier otra demanda contra INCOTEC en relación a las reclamaciones legales de este caso.
OBJETAR	Escribir a la Corte acerca de por qué no le gusta el Acuerdo.
IR A UNA AUDIENCIA	Solicitar hablar ante la Corte acerca de la equidad del acuerdo.
NO HACER NADA	Si usted es un empleado actual de INCOTEC, no se ha excluido del acuerdo y el acuerdo es aprobado por la Corte, automáticamente recibirá el pago al que tiene derecho en virtud del acuerdo, y renunciará a su derecho a participar en otros litigios contra INCOTEC sobre las reclamaciones de este caso.

- Estos derechos y opciones (**y las fechas límite para ejercerlos**) se describen en esta notificación.
- La Corte a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba o no el acuerdo. *Los pagos se efectuarán sólo si la Corte aprueba el Acuerdo y con posterioridad a que las apelaciones, si las hubiera, se resuelvan.*

Por favor, sea paciente.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA	3
1. ¿Por qué recibí esta notificación?.....	3
2. ¿De que se trata la demanda?	3
3. ¿Por qué es una demanda colectiva?	3
4. ¿Por qué hay un acuerdo?	3
QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO.....	4
5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?.....	4
6. Aún no estoy seguro de si estoy incluido.	4
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO - QUÉ OBTIENE USTED.....	4
7. ¿Qué establece el acuerdo?	4
8. ¿De cuánto será mi pago?	5
9. ¿Cuándo recibiré mi pago?.....	5
10. ¿A qué estoy renunciando al permanecer en la Clase del Acuerdo?	5
CÓMO RECIBIR EL PAGO	6
11. ¿Cómo puedo obtener un pago?	6
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	6
12. ¿Cómo puedo salir del acuerdo?	6
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a INCOTEC por los mismos asuntos posteriormente?	7
14. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?	7
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	7
15. ¿Tengo un abogado en este caso?.....	7
16. ¿Cómo se le pagará a los abogados?	7
OBJETAR EL ACUERDO.....	8
17. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el Acuerdo?	8
18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?	8
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL	9
19. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba o no el acuerdo?	9
20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?.....	9
21. ¿Puedo intervenir en la audiencia?	9
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	10
22. ¿Cómo puedo obtener más información?	10

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí esta notificación?

Una Corte ha autorizado esta notificación porque usted tiene el derecho a saber acerca de un acuerdo propuesto en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes que la Corte decida si aprueba definitivamente el acuerdo. Este aviso explica la demanda, el acuerdo y sus derechos legales.

Judge Sidney P. Chapin, de la Corte Superior de Bakersfield está supervisando este caso. Este litigio es conocido como *Calzadillas y otros vs Innovative Coatings Technology Corporation*, Caso Nro. S-1500-cv-283563. Las personas que demandaron son llamadas Demandantes, y la compañía que demandaron, INCOTEC, es denominada Demandado.

Usted recibió este aviso porque los registros de INCOTEC indican que usted es un empleado actual o ex empleado no exento de INCOTEC que trabajó una o más semanas elegibles entre el 3 de diciembre de 2010 y el 21 de septiembre de 2016.

2. ¿De qué se trata la demanda?

La demanda alega que INCOTEC no proporcionó períodos de comidas, no autorizó ni permitió períodos de descanso y no abonó adecuadamente los salarios de horas extras en conformidad con la ley de California. En base a esas alegaciones, la demanda reclama: (i) falta de períodos para comer (Código Laboral §§ 226.7 y 512); (ii) falta de autorización y permiso para períodos de descanso (Código § 226.7); (iii) falta de pago de salarios mínimos y justos; (iv) falta de pago de compensación por horas extras; (v) falta de pago oportuno de salarios adeudados al finalizar el empleo; (vi) no proporcionar declaraciones exactas y mantener los registros requeridos; (vii) Prácticas comerciales desleales [Código de Negocios y Prof. de California §§ 17200, y siguientes.] y (viii) sanciones estatutarias en virtud de la Ley del Procurador General Privado de 2004 (Cód. Laboral §§ 2698, y siguientes). La Primera Reclamación Enmendada de la demanda está publicada en la página web www.phoenixclassaction.com/calzadillasvinnotec y contiene todas las alegaciones y reclamaciones interpuestas contra INCOTEC.

INCOTEC niega las afirmaciones de los demandantes y afirma que cumplió plenamente con la ley de California y que abonó debidamente todos los importes adeudados.

La Corte no ha decidido cuál de las partes tiene la razón

3. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas Representantes de la Clase (en este caso, Luis Calzadillas y Trevin Renfro) demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, todas las personas con reclamos similares (excepto quienes se hayan excluido) son miembros de una "Clase del Acuerdo" y se denominan "Miembros de la Clase".

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

La Corte no se pronunció a favor de los Demandantes o el Demandado. En lugar de ello, ambas partes alcanzaron un acuerdo. De esta manera evitan el costo y la incertidumbre inherente a un juicio, y las personas afectadas obtendrán una compensación. Los Representantes de la Clase y los abogados consideran que el acuerdo es mejor para todos los que resultaron perjudicados o dañados por las prácticas alegadas en la demanda.

QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO

Si ha recibido esta Notificación del Acuerdo y está dirigida a usted, entonces es probable que sea un miembro de la Clase del Acuerdo. Es posible, incluso si usted no recibió esta Notificación de Acuerdo, que pueda ser un Miembro de la Clase del Acuerdo según se describe a continuación.

5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?

Todo aquel que se ajuste a la siguiente descripción de "Clase" y una o más de las siguientes "Subclases" es un Miembro de la Clase del Acuerdo:

Clase

Todas y cada una de las personas actualmente o anteriormente empleadas por el Demandado en California en por hora y no exentas entre el 2 de diciembre de 2010 y el 21 de septiembre de 2016.

Se determinó que usted encaja dentro de esta descripción en base a los registros comerciales de INCOTEC.

6. Aún no estoy seguro de si estoy incluido.

Si no está seguro de si usted está en la Clase del Acuerdo o tiene alguna otra pregunta sobre el acuerdo, visite el sitio web del acuerdo en www.phoenixclassaction.com/calzadillasvinnotec o llame gratis al Administrador del Acuerdo al 1-800-784-2174.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO - QUÉ OBTIENE USTED

7. ¿Qué establece el acuerdo?

Bajo el acuerdo INCOTEC ha acordado pagar \$850,000.00 (el "Monto Bruto del Acuerdo") para: (i) realizar pagos a los Miembros elegibles de la Clase del Acuerdo; (ii) abonar multas de PAGA al Estado de California por un importe de \$ 7,500.00; (iii) pagar todas las retenciones fiscales aplicables de los empleados; (iv) pagar todos los impuestos de nómina correspondientes al empleador, incluyendo las contribuciones FICA, FUTA y SDI del empleador; (v) pagar los costos del Administrador del Acuerdo designado por la Corte, encargado de notificar a la Clase del Acuerdo y administrar el acuerdo; (vi) abonar los pagos de servicios especiales que la Corte pudiera otorgar al Representante de la Clase a causa de la demanda; (vii) pagar los honorarios de los abogados y el reembolso de los costos de litigio que la Corte pudiera otorgar a los abogados que llevaron adelante este litigio en nombre de la Clase del Acuerdo.

Los pagos a cada Miembro de la Clase del Acuerdo se basarán en una fórmula que asigna el Fondo del Acuerdo *tras* el pago de las sanciones PAGA aplicables, la deducción de los costos de notificación y administración del acuerdo, impuestos, honorarios de los abogados y el reembolso de las costas adjudicadas por la Corte. El monto restante del Fondo del Acuerdo tras la deducción de estos costos es denominado Monto Neto del Acuerdo.

El Administrador del Acuerdo repartirá el Monto Neto del Acuerdo entre todos los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo (es decir, Miembros de la Clase que no se hayan excluido del acuerdo) en base a la siguiente fórmula de distribución:

[El Monto Neto del Acuerdo] dividido por [la suma total de todas las semanas elegibles trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Clase] multiplicado por [el número de semanas elegibles trabajadas por el Miembro Participante de la Clase individual.]

El Monto Neto del Acuerdo asignado a cada Miembro Participante de la Clase conforme a la fórmula anterior se denomina "Participación del Acuerdo".

El cincuenta por ciento (33.3%) de la Participación del Acuerdo de cada Miembro Participante de la Clase se asignará a salario, y el cincuenta por ciento (67.7%) del mismo se asignará a sanciones e intereses. Las partes del empleado y del empleador de los impuestos sobre la parte salarial de la Participación del Acuerdo de cada Miembro Participante de la Clase serán retenidas de acuerdo con la ley aplicable. En la medida necesaria para asegurar el pago de todas esas obligaciones tributarias, el pago que usted recibirá en virtud del acuerdo será reducido por cualquiera de las obligaciones tributarias requeridas.

8. ¿De cuánto será mi pago?

No es posible saber exactamente en este momento a cuánto ascenderá el pago de un Miembro del Grupo del Acuerdo, ya que el monto del pago dependerá de factores que no se conocen actualmente, incluyendo: (i) el número de Miembros de la Clase del Acuerdo que finalmente participen del acuerdo; (ii) los costos finales de proporcionar notificación y administrar el acuerdo; y (iii) la importe que la Corte otorgue finalmente como pago de servicio al Representante de la Clase y como honorarios y costos de abogados.

El monto aproximado de su parte del Monto Neto del Acuerdo se ha calculado utilizando la fórmula identificada en respuesta a la Pregunta 7 basada en una participación del 100% de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo, un costo estimado de \$15,000 para notificar y administrar las reclamaciones del acuerdo, un pago de \$5,000.00 a cada Representante de Clase, un pago de \$ 5,000.00 a cada Representante de la Clase por liberar cualquier y todas las reclamaciones que pudieran tener contra INCOTEC, honorarios de abogados por \$ 297,500.0000 y reembolso de los costos de litigio de hasta \$15.000.00.

El monto estimado de su parte del Monto Neto del Acuerdo, basado en los supuestos anteriores, se indica en la Notificación de Beneficios del Acuerdo que se incluye con esta notificación.

9. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los Miembros de la Clase que no se excluyan del acuerdo y tengan derecho a un pago basado en la fórmula de distribución explicada en respuesta a la pregunta 7, recibirán sus pagos mediante un cheque sólo después de que la Corte otorgue la aprobación final al acuerdo y luego que se resuelva cualquier apelación (ver "Audiencia de Aprobación del final" a continuación). Si existen apelaciones, su resolución puede llevar tiempo. Por favor, sea paciente.

10. ¿A qué estoy renunciando al permanecer en la Clase del Acuerdo?

A menos que se excluya del acuerdo, usted no puede demandar a INCOTEC o ser parte de cualquier otra demanda contra INCOTEC relacionada con las disputas de este caso. A menos que se excluya, todas las decisiones de la Corte le vincularán a usted. La Estipulación del Acuerdo está disponible en www.phoenixclassaction.com/calzadillasvinnotec y describe en su totalidad las reclamaciones a las cuales renuncia si permanece en el acuerdo.

CÓMO RECIBIR EL PAGO

11. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Los Miembros de la Clase del Acuerdo que sean empleados actuales de INCOTEC y no se excluyan del acuerdo recibirán los pagos del acuerdo automáticamente. No tienen que hacer nada para recibir ese pago. Siempre y cuando no se excluya del Acuerdo (*ver* la Pregunta 12), el pago se realizará automáticamente mediante un cheque enviado a usted a la dirección que INCOTEC posee en sus registros, o a la dirección actualizada que el Administrador del Acuerdo pueda identificar. Por favor póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo si cambia su dirección.

Los Miembros de la Clase del Acuerdo que sean ex empleados de INCOTEC y no se excluyan del acuerdo recibirán pagos si envían por correo el formulario de reclamación completo al Administrador del Acuerdo antes del 4 de marzo de 2017.

También puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo por correo electrónico a classmember@phoenixclassaction.com o por teléfono al 1-800-784-2174.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea el dinero de este acuerdo, pero desea mantener su derecho a demandar (o continuar demandando) a INCOTEC en cuanto a los asuntos legales de este caso entonces debe tomar medidas para su "exclusión". Esto se denomina excluirse; en ocasiones se le llama "opción de exclusión" de la Clase del Acuerdo.

12. ¿Cómo puedo salir del acuerdo?

Si usted es Miembro de la Clase del Acuerdo y NO desea seguir formando parte de la Clase del Acuerdo, puede optar por excluirse ("exclusión") siempre y cuando dicha solicitud sea hecha por escrito y con sello postal en o antes del 4 de marzo de 2017. **No envíe una solicitud de exclusión si desea obtener una compensación dentro del Acuerdo.** Las personas que se excluyan del Acuerdo no tendrán derecho a participar en los beneficios del Acuerdo y no estarán sujetos a ninguna orden o sentencia dictada en este caso. Si no se excluye de la Clase del Acuerdo para la fecha límite usted se encontrará vinculado por el Acuerdo de Conciliación, incluyendo la liberación y la desestimación y toda consecuencia que el acuerdo pueda tener en su derecho a cualquier medida legal no consignada en la presente acción. Al tomar una decisión en cuanto a continuar siendo un Miembro de la Clase del Acuerdo o excluirse de la Clase, por favor revise cuidadosamente esta notificación.

Para solicitar su exclusión debe enviar el formulario de exclusión adjunto y enviarlo por correo antes del 4 de marzo de 2017 al Administrador del Acuerdo. Su solicitud de exclusión debe ser firmada, fechada y enviada por correo de primera clase de EE.UU. o su equivalente a:

Administrador del Acuerdo INCOTEC
c/o Phoenix Class Action Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA. 92863

Su solicitud de exclusión debe tener sello postal anterior al 4 de marzo de 2017 . **Si envía una Solicitud de Exclusión que no tenga sello postal anterior al 4 de marzo de 2017 , su Solicitud de Exclusión será rechazada y usted quedará vinculado por la liberación y por todos los demás Términos del Acuerdo.**

Si la solicitud de exclusión es enviada desde dentro de los Estados Unidos deben enviarse a través del Correo de Primera Clase del Servicio Postal de los Estados Unidos o su equivalente. No utilice un medidor de franqueo, ya que podría dar como resultado que no aparezca un sello postal en el sobre que contenga su Solicitud de Exclusión.

Cualquier persona que presente una solicitud de exclusión completa y oportuna ya no será, tras su recepción, un miembro de la Clase del Acuerdo, deberá ser excluido de participar en cualquier parte del acuerdo y no recibirá ningún beneficio del acuerdo. Cualquiera de dichas personas, podrá ejercer a sus expensas cualquier reclamación que pudiera tener contra INCOTEC.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a INCOTEC por los mismos asuntos posteriormente?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a INCOTEC por las reclamaciones que resuelve el Acuerdo. Debe excluirse de la Clase del Acuerdo a fin de intentar mantener su propia demanda.

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?

No. Usted no recibirá un pago si se excluye del acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte ha designado al bufete de abogados Rastegar Law Group A.P.C. Para representarle a usted y a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo. En conjunto a los abogados se los denomina Abogados de la Clase, y pueden contactarse en:

ABOGADOS DE LA CLASE
Farzad Rastegar, Lic. Thomas S. Campbell, Lic. Rastegar Law Group, A.P.C. 22760 Hawthorne Boulevard, Suite 200 Torrance, CA 90505 Teléfono: (310) 961-9600 Facsímil: (310) 961-9094

No se le cobrará por ponerse en contacto con estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase tienen la intención de solicitar hasta \$ 297,500.00 (35 por ciento del Monto Bruto del Acuerdo) para honorarios de abogados, más el reembolso de costos y gastos hasta \$ 15,000.00 por llevar adelante la demanda colectiva. Los honorarios y gastos fijados por la Corte se pagarán del Fondo del Acuerdo. La Corte resolverá el monto de honorarios a adjudicar. Los Abogados de la Clase también solicitarán que un pago de servicio especial de \$5,000.00 sea abonado del Monto Bruto del Acuerdo a cada Representante de la Clase por su servicio como representantes en nombre de toda la Clase del Acuerdo. Los Abogados de la Clase también solicitarán que a cada Representante de la Clase le sean abonados \$5,000.00 por liberar todas las reclamaciones individuales que pudieran tener contra INCOTEC más allá de las contenidas en la reclamación presentada en este caso, a ser abonados con el Monto Bruto del Acuerdo.

OBJETAR EL ACUERDO

Usted puede comunicar a la Corte que no está de acuerdo con el Acuerdo o con alguna de sus partes.

17. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el Acuerdo?

Si usted es miembro de la Clase del Acuerdo puede objetar cualquier parte del acuerdo, el acuerdo en su conjunto, las solicitudes de honorarios y gastos de los Abogados de la Clase y/o los pagos de servicio especial a los Representantes de la Clase. Sin embargo, si la Corte rechaza su objeción, usted aún estará vinculado por los términos del Acuerdo. No se le permitirá objetar si ha presentado una Solicitud de Exclusión válida y oportuna.

Para objetar debe marcar la casilla marcada "Yo objeto" en el formulario de reclamación que enviará al administrador, y también debe enviar una carta que incluya lo siguiente a las tres direcciones indicadas a continuación:

- Su nombre completo, dirección actual y número de teléfono;
- Una declaración diciendo que usted se opone al acuerdo de *Calzadillas y otros vs Innovative Coatings Technology Corporation*, Caso Nro. S-1500-cv-283563;
- Las razones por las que objeta el acuerdo, junto con materiales de respaldo;
- Si tiene intención de comparecer en la audiencia de aprobación final con o sin un abogado independiente;
- Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de equidad con abogados independientes, los nombres de todos los abogados que lo representarán por separado; y
- Su firma.

Debe enviar su objeción a cada una de las tres direcciones siguientes, y su objeción debe tener sello postal no posterior al **4 de marzo de 2017**:

LA CORTE	ABOGADOS DE LA CLASE	ABOGADOS DEL DEMANDADO
Secretario de la Corte Departamento 4 Corte Superior de Bakersfield 1415 Truxtun Avenue, Bakersfield, California 93301	Farzad Rastegar RASTEGAR LAW GROUP, APC 22760 Hawthorne Boulevard, Suite 200 Torrance, CA 90505	Randall S. Leff ERVIN COHEN & JESSUP LLP 9401 Wilshire Boulevard, Ninth Floor Beverly Hills, CA 90212-2974

Se considerará que cualquier miembro de la Clase del Acuerdo que no presente y entregue sus objeciones por escrito en la forma prevista anteriormente ha renunciado para siempre a tales objeciones, y estarán excluidos de hacer objeción alguna al Acuerdo, mediante comparecencia o de algún otro modo.

Si presenta sus objeciones, pero la Corte aprueba el acuerdo propuesto, usted seguirá siendo elegible para el pago del acuerdo.

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es simplemente informar a la Corte que a usted no le gusta algo acerca del Acuerdo. Usted puede objetar sólo si no se excluye. Excluirse es decirle la Corte que no desea ser parte de la Clase del Acuerdo. Si usted se excluye no tiene bases para objetar porque el caso ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

La Corte celebrará una audiencia para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Usted puede asistir y puede pedir la palabra, pero no tiene que hacerlo.

19. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba o no el acuerdo?

La Corte ha programado una Audiencia de Aprobación Final el 4 de abril de 2017 a las 8:30 a.m. en el Departamento 4 de la Corte Superior de Bakersfield, ubicada en 1415 Truxtun Avenue, Bakersfield, California 93301. La audiencia puede ser trasladada a una fecha o hora diferente sin previo aviso, por lo que es una buena idea visitar www.phoenixclassaction.com/calzadillasvinnotec para recibir actualizaciones.

En esta audiencia la Corte considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. La Corte también considerará cualquier solicitud por parte de los Abogados de la Clase en cuanto a honorarios y gastos de abogados, así como la solicitud para la adjudicación de pagos a los Representantes de la Clase. Si hay objeciones, la Corte las considerará en ese momento. Luego de la audiencia, esta Corte decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No sabemos cuánto tardará la decisión.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase responderán cualquier pregunta que pueda tener la Corte. Sin embargo, usted es bienvenido a asistir a sus propias expensas.

21. ¿Puedo intervenir en la audiencia?

Puede solicitar a la Corte permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, debe enviar una carta diciendo que va a comparecer y que desea ser escuchado. Su Aviso de Intención de Comparecer debe incluir lo siguiente:

- Su nombre, dirección y número de teléfono;
- Una declaración de que esta es su "Notificación de Intención de Comparecer" en la Audiencia de Aprobación Final para el acuerdo de *Calzadillas y otros vs Innovative Coatings Technology Corporation*, Caso Nro. S-1500-cv-283563;
- Las razones por las que desea ser escuchado;
- Copias de cualquier documento, pruebas u otra evidencia o información que presentará ante la Corte; y
- Su firma.

Debe enviar copias de su Notificación de Intención de Comparecer con sello postal no posterior al 4 de marzo de 2017 a las tres direcciones enumeradas en respuesta a la Pregunta 19. No puede hablar en la audiencia si se excluye del acuerdo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Cómo puedo obtener más información?

Esta notificación resume el acuerdo propuesto. Hay más detalles en la Estipulación del Acuerdo. Para obtener una declaración completa y definitiva de los términos del acuerdo, consulte la Estipulación del Acuerdo en www.phoenixclassaction.com/calzadillasvinnotec. También puede escribir sus preguntas al Administrador del Acuerdo en:

Administrador del Acuerdo INCOTEC
c/o Phoenix Class Action Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA. 92863

También puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo por correo electrónico a classmember@phoenixclassaction.com o por teléfono al 1-800-784-2174.

POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE PARA OBTENER INFORMACIÓN